

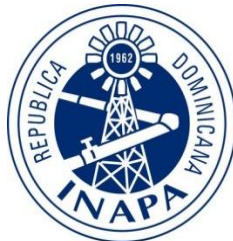
**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS.**

**MINISTERIO DE LA MUJER**



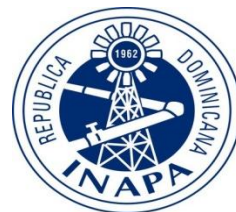
**Lic. Alejandrina Germán**  
**Ministra**

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS**



**Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**  
**Director Ejecutivo**

**Santo Domingo, Distrito Nacional**  
**Diciembre 04, 2013**



## **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS.**

**ENTRE: EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su nombre completo.

**EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, entidad autónoma del Estado Dominicano, organizada, establecida y existente de conformidad con la Ley No. 5994 del 30 de julio de 1962 y sus Modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 8955-bis, del 12 de Diciembre del 1962; debidamente representada por su Director Ejecutivo, **ING. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad y Electoral No. 001-0528406-1, con sus Oficinas principales en la calle Guarocuya casi esquina avenida Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **INAPA** o por su nombre completo.

### **PREAMBULO**

**POR CUANTO:** Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y que tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de la Mujer**, tiene entre sus principales fines: Coordinar, asesorar, sensibilizar, monitorear, e incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, y verificar el cumplimiento del marco jurídico y normativo para asegurar los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, así como la de promover actividades con otras instancias públicas y de la sociedad civil, orientadas a la concienciación y el cambio de valores y patrones culturales.

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de la Mujer**, tiene como uno de sus objetivos, promover los cambios de actitudes, valores y comportamientos que favorezcan el desarrollo de las relaciones equitativas entre mujeres y hombres a nivel individual, de pareja, familiar y comunitario, mediante el empleo de medios educativos y de comunicación efectiva y asertiva en el marco de una sociedad igualitaria.

**CONSIDERANDO:** Que los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG II), constituyen un marco referencial para la incorporación de la perspectiva de género en el acceso y control de las mujeres a bienes y servicios de calidad, con énfasis en el recurso agua.

**CONSIDERANDO:** Que el **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados**, fue creado en 1962 mediante la ley No.5994, es una institución autónoma descentralizada, unida al Sector Salud, responsable de planificación, coordinación, asesoría, elaboración de estudios, diseño, construcción, supervisión, mantenimiento y administración de los sistemas de aguas potables, recolección, disposición y tratamiento de aguas residuales y pluviales, urbanas y rurales a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No.1 del Reglamento aplicación de INAPA, en su literal (b), dispone que le corresponde a la misma: “mantener y operar todos los servicios de aguas potables, de aguas residuales y pluviales, establecidos o que en el futuro se establezcan, en todo el territorio nacional”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No.3 del referido Reglamento, en su literal (c), estable que al INAPA le corresponde: “Asesorar a los demás organismos del Estado y coordinar las actividades públicas y privadas en todos los asuntos relativos al abastecimiento de aguas potables, evacuación y tratamiento de aguas residuales y pluviales, siendo obligatoria, en todo caso, la consulta, e inexcusable el cumplimiento de sus recomendaciones”.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesaria la articulación y coordinación con todos los sectores organizados para llevar a cabo acciones conjuntas para la transversalización del enfoque de género que tenga como meta trabajar para una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

**VISTA:** Ley No. 86-99, de fecha 11 del mes de Agosto del año 1999, que crea el Ministerio de la Mujer.

**VISTA:** La Ley 5994 de fecha 30 de julio de 1962 que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 8955-bis, del 12 de Diciembre del 1962.

**VISTA:** La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW).

**VISTA:** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará 1994).

**VISTO:** Los compromisos del país con la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China en el año 1995 y su plataforma de acción.

**VISTA:** La normativa internacional sobre agua: Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Declaración de Naciones Unidas que proclama “2005-2015 como la Década Internacional de Acción por el Agua: Fuente de Vida”

**VISTO:** El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG II.

**VISTO:** El Consenso de Santo Domingo, XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe.

**VISTO:** El Reglamento 163-04, que define las funciones y responsabilidades de las Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo, así como de su personal.

**POR CUANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, por lo que todas y cada una de sus cláusulas deberán ser ejecutadas de buena fe; las partes libre y voluntariamente;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1). OBJETIVO:** El Presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes, que propicie el cumplimiento de los objetivos de ambas entidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2). RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

**El Ministerio de la Mujer se compromete a:**

1. Asesorar y acompañar al INAPA en el proceso de incorporación de la perspectiva de género en sus políticas, planes, programas y proyectos. A estos fines, asume mediante el presente convenio, la responsabilidad de prestar sus conocimientos técnicos.
2. Acompañar al INAPA, en su proceso de sensibilización, información y capacitación para que los y las empleados/as actúen en un marco de respeto a los derechos humanos de las mujeres en condiciones de igualdad y sin discriminación.
3. Acompañar al INAPA, en su proceso de sensibilización, información y capacitación sobre el uso sostenible del recurso agua, y el vínculo entre la perspectiva de género y el uso sostenible del preciado líquido, el medio ambiente, la equidad social, la economía, la toma de decisiones para inversión pública, escogencia de tecnología, entre otros, tanto a nivel institucional, con sus empleados, empleadas como con los usuarios y usuarias del servicio y las comunidades donde se desarrollan sus proyectos.
4. Divulgar información acerca del agua como derecho humano, consagrado en la Constitución de la República, particularmente dirigida a todos los empleados y empleadas que integran el INAPA.
5. Promover el desarrollo de programas planes y proyectos que prioricen el acceso, control y participación en la toma de decisiones en la gestión de agua, de forma equitativa e igualitaria para mujeres y hombres.

**El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados se compromete a:**

1. Reproducir materiales didácticos mediante la creación de una campaña interna, que incorpore la inclusión de género en la agenda pública y social de INAPA, entre lo que se encuentran: “campañas destinadas a destacar las responsabilidades de la mujer, del hombre, de las niñas y niños en el uso del agua”, así como promover medidas preventivas y educativas a favor del buen uso de la misma”.
2. Diseñar un proceso de sensibilización y capacitación de sus recursos humanos con la finalidad de que trabajen a favor de los derechos de las mujeres.
3. Crear una “**Oficina de Equidad de Género y Desarrollo**”, a lo interno de la institución con la colaboración directa y el entrenamiento técnico y humano del MMUJER.
4. Crear un Comité Ad-hoc de Género, (integrado por las áreas técnicas, administrativas, de recursos humanos y comerciales), acorde con lo establecido en el Reglamento 163-04, con la

finalidad de que las áreas nodales de la institución, incorporen en la planificación institucional acciones y presupuestos, tendentes a la transversalización de género en las políticas, planes, programas y proyectos que se ejecutan cada año en el INAPA.

**ARTÍCULO TERCERO (3). VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, prorrogable por voluntad expresa de las partes. Estas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. Las partes revisarán de común acuerdo el avance del Convenio para establecer las bases de su finiquito. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

**ARTÍCULO CUARTO (4). LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE:** Este Convenio se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

**ARTÍCULO QUINTO (5). ELECCION DE DOMICILIO:** Para los efectos y ejecución del presente Convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

**POR EL MMUJER**

**POR INAPA**

**LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**  
Ministra de la Mujer

**ING. ALBERTO A. HOLGUIN CRUZ**  
Director Ejecutivo

**Yo, DRA. LATIFE DOMINGUEZ ALAM**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 5617. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ALEJANDRINA GERMÁN** y el **ING. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy Fe conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

---

**DRA. LATIFE DOMINGUEZ ALAM**  
Notario Público